Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.15.10.1 - 3112 - 548137

Santiago de Cali, 09 Noviembre de 2020.

Doctora
MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
E. S. D.

Asunto: Oficio 1.230.02-52- SAD 548137 de fecha 27 de octubre de 2020, se devuelve para ajustes 29 de octubre del año en curso, se recibe el 3 de noviembre, se devuelve el 4 de noviembre para ajustes, se recibe nuevamente el 6 de noviembre del presente año.

Atento Saludo,

Se remitió mediante el asunto de la referencia, proyecto de Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación y el Instituto Técnico Nacional del Comercio – Simón Rodríguez – INTENALCO, por lo anterior, la Subdirección de Contratación del Departamento Administrativo de Jurídica se permite emitir concepto jurídico con relación al presente Convenio:

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Análisis de Justificación y conveniencia	Si	Se encuentra documento denominado estudios previos, y documentos previos.
2. Objeto:	Si	"Aunar esfuerzos para capacitar en competencias administrativas a las aspirantes mujeres Emprendedoras Empoderadas y a los jóvenes del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUPERACIÓN DE LA

		POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DE CAUCA"
3. Disponibilidad presupuestal	Si	Se estima el costo de la ejecución del convenio, asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($220.000.000), con cargo al Rubro presupuestal No. 1-1001/1151/2-320003101323/4130102020020000/ /PI41-101323/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARRO SOCIAL/FORTACIMIENTO DE/ apoyo técnico y financier/REALIZAR FORMACION E. ELEMENTO PEP: PI41-101323/1/1/01/11 PROYECTO: LA ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSION SOCIAL Y SUPERACION DE LA POBREZA DEL VALLE DEL CAUCA. CDP No. 3500006924 de 20 de octubre de 2020, Importe total por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000), para vigencia fiscal 2020. **PLAZO:** El término de ejecución del Convenio será a partir de su perfeccionamiento hasta el 15 de diciembre de 2020.
4. Valor estimado del Contrato	Si	El valor del presente convenio es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (220.000.000) Mcte, de los cuales se aportarán así:

		A) **APORTES:** **APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**: El departamento aportará DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), equivalentes al 90% del valor total del convenio y correspondiente a recursos en efectivo, que se destinarán al desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del Convenio. El Departamento aportara el valor establecido de la siguiente forma: **PRIMERO:** Un primer desembolso equivalente al 50% del valor que corresponde en el presente convenio a La Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), una vez se hayan realizado las capacitaciones en un 50% y se apruebe por parte de los supervisores del convenio un informe que contenga: **1.** Plan de trabajo operativo detallado. **2.** Cronograma de actividades detallado. **3.** Presupuesto detallado de las actividades a realizar y previa disponibilidad del PAC asignado por la Subsecretaría de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda. **SEGUNDO:** El segundo desembolso equivalente al 50% que le corresponde aportar a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), suma que será desembolsada una vez INTENALCO ejecute el 100% de las actividades del convenio

interadministrativo y rinda los informes respectivos, aprobados por el supervisor del convenio.

APORTES DEL CONVINIENTE: INTENALCO, aportará VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), equivalentes al 10% del valor total del convenio. Los recursos aportados por el Conviniente serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y al objeto del convenio y de acuerdo con su propuesta. El aporte del conviniente a la firma y cumplimiento de requisitos de ejecución y firma de acta de inicio.

El aporte de la entidad contratista está representado en:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNID	CANT.	VAL.
Coordinación y Administración	Profesional para seguimiento y monitoreo en la implementación	Núm.	1	5.000.000
Sede administrativa y personal administrativo	Papelería, fotocopias, impresiones, material de oficina	Núm.	1	5.000.000
Sistematización del proceso	Registro Audiovisual y fílmico de cada una de las actividades realizadas	Núm.	2	10.000.000.
	VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA			$20.000.000.

5. Análisis del sector económico		Elaborado como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente y se adjunta el Anexo Análisis del Sector. En cuanto a este análisis del sector es preciso mencionar que un contratista de la dependencia- Subdirección de Contratación- ha realizado una revisión en donde s verifican los puntos mínimos exigidos para dicho análisis y el contexto puntual de mercado donde está dirigido el proceso de contratación.
6. Acto Administrativo de Justificación de Contratación.	No	Se incluye Proyecto de Resolución " Por la cual se justifica la contratación directa entre la Secretaria de Desarrollo Social y Participación e INTENALCO", el cual contiene: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
7. Estudio previo	Sí	Se encontró documento en el cual se describe la necesidad, basada en: Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La misión de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con

		perspectiva de derechos y enfoque diferencial. Igualmente, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: 1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población. 2. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento. 3. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento. 4. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo. 5. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.

		6. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social. 7. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida. 8. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico. 9. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento. 10. Formular para su aprobación de programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia. 11. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia. 12. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes. 13. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales. 14. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional

		de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento. 15. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes. 16. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional. 17. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias. 18. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho. 19. Las demás que el asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "Un Valle Invencible", se tiene como indicadores y metas de resultados: Realizar 3 alianzas y acciones interinstitucionales con los sectores público, académico y solidario, que apunten a la atención técnica y financieramente de la población

		rural más vulnerable, los diferentes grupos poblacionales, cuidadores y personas con discapacidad, como aporte a la superación de la pobreza en el Valle del Cauca, durante el cuatrienio. Empresarizar a 2000 productores agropecuarios de diferentes grupos poblacionales y étnicos durante el periodo de gobierno Para poder llevar a cabo esta meta, es necesario realizar el proceso para capacitación, formulación del plan de negocio, evaluación, selección y entrega de microcréditos a personas que cumplan con los requisitos en la zona urbana y rural de los municipios del departamento del Valle del Cauca. Realizar capacitación en conocimientos básicos en administración, competencias transversales, emprendimiento, marketing para el fortalecimiento de las competencias laborales. Gestionar acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas para estructurar la oferta de bienes o servicios que responda a las necesidades de la población vulnerable en el marco de la superación de la pobreza. Como uno de los mecanismos de acción para lograr las metas MR30102002 y MR60302003 de los proyectos de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE

		APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA" y "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA VALLE DEL CAUCA" Se pretende desarrollar el Diplomado en Emprendimiento y Creación de Empresa para la Mujer Emprendedora y Empoderada del Valle del Cauca, para favorecer la economía y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias vallecaucanas, apoyando el fortalecimiento y el resurgimiento de los emprendimientos o unidades productivas lideradas por mujeres de la zona urbana y la zona rural de los 40 municipios y los 2 distritos que conforman el Valle del Cauca. A su vez, justifican los criterios que tuvo en cuenta la dependencia, para suscribir convenio con Intenalco, como es la experiencia e idoneidad así: **IDONEIDAD INTENLACO:** El Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO es una institución de educación superior, con la que se viene manejando el diplomado ofrecido por el Programa Banco Social del Valle desde el año 2018, construyendo toda la plataforma del pensum académico de cada una de las áreas del aprendizaje administrativo del diplomado en emprendimiento y creación de empresas; igualmente los modelos pedagógicos, técnico,

		administrativos utilizados por la institución de educación superior han dado resultados altamente exitosos en las dos experiencias anteriores. Esta institución, además acredita una amplia experiencia y trayectoria con más de 60 contratos y convenios con instituciones territoriales; tales como, la Secretaria de Educación, Secretaria del deporte y la recreación, Secretaria de Gobierno, convivencia y seguridad Municipal del Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Educación del Distrito de Buenaventura, Secretaria de Educación de la Alcaldía de Palmira, Secretaria de Educación, Secretaria de Desarrollo social y Participación de la Gobernación del Valle. Adicionalmente, es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación Nacional con más de 40 años de experiencia en este tipo de procesos formativos. Así mismo, es importante resaltar que para la vigencia de 2018 el Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO fue la única institución que abrió la puerta y respondió positivamente cuando la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Valle del Cauca salió en busca de una institución de educación superior en el mercado Vallecaucano para que desarrollara la capacitación a las emprendedoras y emprendedores, a un costo de cero (0) pesos, sin afectación del presupuesto dado que se contaba con recursos para el rublo proceso de formación.

8. Convenio a) Cláusula de inexistencia de relación laboral b) cláusula sobre inhabilidad e incompatibilidad c) Publicación en el SECOP	Se encontró documento que comprende objeto, compromisos de las partes, Supervisión, así como cláusulas a, b entre otras.	
9. Documentación Anexa al convenio		
9.1 Registro Único Tributario-RUT – Fotocopia NIT.	Si	Se evidencia RUT de INTENALCO con Nit. No. 800248004-7
9.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	Si	Se aportó fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Neyl Grisales Arana con No. 16.599.143, quien actúa como representante legal de INTENALCO.
9.3 Documentos de las partes	Si	- Se anexó Acuerdo No.001 del 24 de marzo de 2010 "Por el cual se reforma el Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodriguez", INTENALCO, donde se señaló: "ARTICULO 3. NATURALEZA JURIDICA Y MARCO LEGAL: INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un establecimiento público de carácter académico del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo, que se organiza conforme a las normas de la ley 30 de 1992 y podrá ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos una vez se apruebe su redefinición de que trata la Ley 749 de 2002.
9.4- Fotocopia documentos que acreditan las facultades del representante legal para la suscripción del presente convenio.	Si	- Se anexó Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior- RL-02716-2020, con fecha 28 de agosto de 2020, suscrito por la

		Subdirectora de Inspección y Vigilancia doctora Gina Margarita Martinez Centanaro, certifica que el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ-INTENALCO (código 4109) con domicilio en Cali, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Técnica Profesional, creada mediante resolución No. 20500 de 11/16/1979 expedida por Ministerio de Educación Nacional. Institución Principal. Nombre Apellido Neyl Grisales Arana Identidad 16599148 Cargo: Rector Acuerdo 5 -2019-01-25 Consejo Directivo Periodo desde 2019-02-01 hasta 2024-01-31 Nombre Apellido Neyl Grisales Arana Identidad 16599148 Cargo Rep. Legal Acuerdo CD. 5 2018-11-13 Consejo Directivo Desde 2019-02-01 hasta 2024-01-31. - Se evidencia en la documentación aportada Acuerdo No. 001 del 24 de marzo de 2010, " Por el cual se reforma el Estatuto General del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Simón Rodríguez",

		- ARTICULO 41 FUNCIONES: *d) Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto".*
10. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	No	Se evidencia certificado con fecha de impresión 30 de octubre de 2020. No se encuentra reportado.
11. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Si	Se evidencia certificado con fecha de impresión 30 de octubre de 2020. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
12. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Si	Se evidencia certificado con fecha de impresión 30 de octubre de 2020. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
13. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	No	Adjuntan documento número de identificación 16599148 del señor NEYL GRISALES ARANA consultado en la fecha y hora 30/10/2020, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
14. Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando haya lugar) (Art. 111, Decreto 2150/95) del Representante de la Persona Jurídica.	N/A	
15. Supervisión	Si	Se incluye en cláusula octava del complemento del convenio electrónico.

16. Garantías	No	Se estipula en los estudios previos que no se requiere
17. Documento Técnico	Si	Se aporta documento Técnico, nombre del proyecto: "Fortalecimiento de la articulación intersectorial para generar programas que aporten a la inclusión social y superación de la pobreza en la zona urbana del Valle del Cauca.
18. Elemento PEP	Si	
19. Propuesta	SI	Se evidencia la propuesta por parte de INTENALCO, debidamente firmada por el representante legal, la cual guarda relación con el objeto del convenio y con todos los documentos contentivos del presente.
20. Plan Anual de Adquisiciones	Si	Adjuntan Pantallazo del Plan Anual de Adquisiciones
21. Idoneidad y Experiencia	SÍ	En los Estudios Previos, se estipula que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto

111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Blanca Cecilia Leyton Flor.- Profesional Universitaria

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCIÓN NRO. 1.230-59.2-20.3 -0618 DE FECHA 11 MAY 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSITIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en virtud de Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "*Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones*" y el decreto 1048 del 24 de junio de 2020.

CONSIDERANDO

Que los Artículos 113 y 209 de la constitución política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..."

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: la licitación pública, como regla general, la selección abreviada; el concurso de méritos y la contratación directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear, obedece principalmente a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la constitución política en su Artículo 209 consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la misión de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCIÓN NRO. 1.230-59.2-20.3 -0618 DE FECHA 11 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSITIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
2. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento.
3. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento.
4. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo.
5. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.
6. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social.
7. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.
8. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico.
9. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento.
10. Formular para su aprobación de programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
11. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
12. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.
13. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales.
14. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento.
15. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.
16. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional.
17. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias.
18. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho.
19. Las demás que el asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCIÓN NRO. 1.230-59.2-20.3 - 0619 DE FECHA 11 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSITIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que el objeto de este proyecto, es desarrollar capacidades y generar oportunidad de la población sujeto, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas en condición vulnerable permitiendo el reinicio o fortalecimiento de sus unidades productivas; realizando capacitación en competencias transversales para el fortalecimiento de las competencias laborales enfocadas al emprendimiento y acompañamiento técnico y seguimiento para la formulación del plan de negocio de los beneficiados.

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que, en los convenios interadministrativos, las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el objeto que se pretende contratar consiste en: Aunar esfuerzos para capacitar en competencias administrativas a las aspirantes mujeres Emprendedoras Empoderadas y a los jóvenes del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA".

Que el valor estimado del convenio interadministrativo es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) El desembolso de los aportes se hará de la siguiente

APORTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), equivalentes al 90% del valor total del convenio y correspondiente a recursos en efectivo, que se destinarán al desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del Convenio.

APORTE DE INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO SERA DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) equivalentes al 10% del valor total del convenio, representados en recurso humano.

Que el desembolso de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez – INTENALCO que le corresponde asumir en el presente convenio interadministrativo a la Secretaría de desarrollo social y participación se imputarán al Rubro presupuestal No. 1-1001/1151/2-320003101323/4130102020020000//PI41-101323/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARRO SOCIAL/FORTACIMIENTO DE/ apoyo técnico y financier/REALIZAR FORMACION E.

ELEMENTO PEP: PI41-101323/1/1/01/11

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCIÓN NRO. 1.230-59.2-20.3 -0618 DE FECHA 11 MAY 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSITIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

PROYECTO: LA ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSION SOCIAL Y SUPERACION DE LA POBREZA DEL VALLE DEL CAUCA.

CDP No. 3500006924 de 20 de octubre de 2020, Importe total por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000), para vigencia fiscal 2020.

Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de selección contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA e INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO el cual tendrá por objeto: Aunar esfuerzos para capacitar en competencias administrativas a las aspirantes mujeres Emprendedoras Empoderadas y a los jóvenes del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA" de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial para la celebración del convenio interadministrativo es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE que se imputarán a la Apropiación Presupuestal No. 1-1001/1151/2-320003101323/4130102020020000//PI41-101323/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARRO SOCIAL/FORTACIMIENTO DE/ apoyo técnico y financier/REALIZAR FORMACION E.

ELEMENTO PEP: PI41-101323/1/1/01/11

PROYECTO: LA ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSION SOCIAL Y SUPERACION DE LA POBREZA DEL VALLE DEL CAUCA.

CDP No. 3500006924 de 20 de octubre de 2020, Importe total por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000), para vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración del presente convenio EL CONTRATISTA, deberá demostrar la experiencia relacionada.

ARTÍCULO CUARTO. El lugar físico donde podrá consultarse la información relacionada con la presente contratación será la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

RESOLUCIÓN NRO. 1.230-59.2-20.3 -0618 DE FECHA 11 NOV 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSITIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

Palacio San Francisco Piso 9°, Santiago de Cali (V).

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo será publicado en el SECOP y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los _____(11) días del mes de NOV de 2020.

Yurany Romero C

YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria de mujer, equidad de género y diversidad sexual
Ordenadora del gasto de la secretaria de desarrollo social y participación según decreto 1162 del 07 de julio del 2020.

Elaboró: Laura Argote Parra- Contratista
Reviso: María Jimena Ortiz Delgado -jefe de oficina asesora jurídica.

Nombre de la Dependencia:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA.**
Nombre del Contratista.	INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez
Nombre del Representante Legal	NEYL GRISALES ARANA C.C. 16.599.143
NIT.	NIT 800.248.004-7
Numero de Contrato	1.230.02-20.3 – 0192
Tipo Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para capacitar en competencias administrativas a las aspirantes mujeres Emprendedoras Empoderadas y a los jóvenes del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EN LA ZONA URBANA DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES. - En virtud del convenio a suscribir INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez adquiere las siguientes obligaciones generales:

a. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.

b. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, aún después de terminado el convenio.

b. Una vez finalice el objeto del convenio, INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

C. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

D. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

E. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

F. INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente convenio. Igualmente, cuando INTENALCO determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

G. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

H. INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por el supervisor del convenio y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

I. INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

J. INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

K. En el evento en que INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

L. Toda información o formatos generados por INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTENALCO - INSTITUTO TÉCNICO DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ. CONTRATISTA: Para el desarrollo y ejecución del presente contrato el INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Participar en la elaboración del plan de actividades en conjunto con las personas designadas por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION.

2. Brindar apoyo y entregar los suministros necesarios para que puedan desarrollar su plan de actividades.

3. Informar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, cualquier irregularidad en el desarrollo de las actividades asignadas.

4. Capacitar a las aspirantes a los Microcréditos y a los jóvenes en la construcción de sus proyectos en los municipios del Valle del Cauca, a grupos de hasta dos mil setecientas (2.700) Mujeres Emprendedoras y Empoderadas, en cursos de 5 horas diarias, durante veinte (20) días, en tres jornadas; mañana, tarde y noche para un total de trecientas (300) horas de capacitación y para los jóvenes, con un horario los sábados de 7:00 horas hasta las 18:00 horas y domingos de 8:00 horas hasta las 13:00 horas; durante cinco (5) fines de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

semana, para un total de ochenta (80) horas, en temas relacionados con Administración de Empresas, marketing estratégico, costos y contabilidad, entre otros.

5. Facilitar la información empresarial a las mujeres Emprendedoras y Empoderadas que quieran acceder a los Microcréditos del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca y a los jóvenes que van a estructurar sus proyectos productivos para presentarlos a instancias nacionales.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro presupuestal No. 1-1001/1151/2-320003101323/4130102020020000//PI41-101323/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA DESARRO SOCIAL/FORTACIMIENTO DE/ apoyo técnico y financier/REALIZAR FORMACION E.

ELEMENTO PEP: PI41-101323/1/1/01/11

PROYECTO: LA ARTICULACION INTERSECTORIAL PARA GENERAR PROGRAMAS QUE APORTEN A LA INCLUSION SOCIAL Y SUPERACION DE LA POBREZA DEL VALLE DEL CAUCA.

CDP No. 3500006924 de 20 de octubre de 2020, Importe total por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000), para vigencia fiscal 2020.

CLÁUSULA QUINTA: **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA: **VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio interadministrativo equivale a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)
El Departamento aportara el valor establecido de la siguiente forma:

PRIMERO: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor que corresponde en el presente convenio a La Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), una vez se hayan realizado las capacitaciones en un 50% y se apruebe por parte de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

supervisores del convenio un informe que contenga: 1. Plan de trabajo operativo detallado. 2. Cronograma de actividades detallado. 3. Presupuesto detallado de las actividades a realizar y previa disponibilidad del PAC asignado por la Subsecretaría de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

SEGUNDO: El segundo desembolso equivalente al 50% que le corresponde aportar a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), suma que será desembolsada una vez INTENALCO ejecute el 100% de las actividades del convenio interadministrativo y rinda los informes respectivos, aprobados por el supervisor del convenio.

APORTES DEL CONVINIENTE: INTENALCO, aportará VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), equivalentes al 10% del valor total del convenio. Los recursos aportados por el Conviniente serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y al objeto del convenio y de acuerdo con su propuesta. El aporte del conviniente a la firma y cumplimiento de requisitos de ejecución y firma de acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del convenio la Subsecretaria de Prosperidad y Desarrollo Social, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTIA. Por tratarse de un convenio interadministrativo y de acuerdo a la forma de desembolso de los aportes estipulada, se prescindirá de la solicitud de garantías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD: INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, se obliga en los términos de los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 40 numerales 2, 3, 10, 18, de la Ley 734 de 2002, a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO. El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES. INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio interadministrativo las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre La Secretaria de Desarrollo Social y Participación y INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez, no existe vinculación laboral alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El presente CONVENIO no estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. VEEDURIA: Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO: El presente CONVENIO no se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES: Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO**: En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Victoria y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS: Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez

CLAUSULA VIGESIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MULTAS: La Secretaria de Desarrollo Social y Participación, podrá imponer a INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación de La Secretaria de Desarrollo Social y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Participación – municipio de Santiago de Cali como domicilio contractual. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación se le harán llegar a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Palacio San Francisco Piso 9°, Santiago de Cali (V); y INTENALCO - Instituto Técnico de Comercio Simón Rodríguez en la dirección Av 4 norte # 34AN- 18B de Santiago de Cali y al correo electronico: intenalco@intenalco.edu.co. telefono 6844888

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONVENIO, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	**Nombre:** Lía Patricia Pérez Carmona	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta N. 004
Cargo: Subdirector de Contratación	**Cargo**: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 13/04/2020	Fecha: 17/04/2020	Fecha: 21/04/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1267 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO.

PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN SOCIO OCUPACIONAL QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO.
VALOR:	OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($83.800.000), los cuales se encuentran representados en aportes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MINISTERIO	$ 50.000.000
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO	$ 33.800.000
TOTAL	$ 83.800.000

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 151 del 1° de febrero de 2017, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución N° 12749 del 29 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra: **NEYL GRISALES ARANA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.599.143 de Cali, en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 300-03-02.08.2013 del 4 de diciembre de 2013, posesionado mediante acta de fecha 1° de febrero de 2014, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 24 de marzo de 2010, actuando como Representante Legal del **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO**, institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Técnica Profesional, creada mediante Resolución número 20500 del 16 de noviembre de 1979, con NIT No. 800.248.004-7, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO,** hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	Una de las principales problemáticas de la educación superior en el país consiste en los altos niveles de deserción de los estudiantes, cerca de la mitad de quienes ingresan a los programas de educación superior se retiran sin culminar el proceso. De acuerdo con el Sistema para la Prevención de Deserción en Educación Superior (SPADIES) del Ministerio de Educación Nacional, en 2015 la tasa de deserción por cohorte alcanzó el 56,92% en el nivel técnico profesional, 52,13% en el tecnológico y 46,05% en el universitario. La deserción anual se ubicó en un 32,59% para el nivel técnico profesional, 18,03% para el tecnológico y 9,25% para el universitario, evidenciando que el nivel de deserción más alto se encuentra en los niveles técnico profesional y tecnológico.

	En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" se estableció como meta disminuir la deserción anual a un 8% en el nivel universitario y a un 15% en el nivel técnico profesional y tecnológico. El SPADIES ha identificado que en los primeros cuatro semestres del ciclo académico, es el periodo en el que se concentra el 75% del total de desertores. Los principales factores asociados a este fenómeno están relacionados con las bajas competencias académicas de entrada a la educación superior, las difíciles condiciones económicas de los estudiantes y por aspectos relacionados con la orientación socio ocupacional y la adaptación al ambiente universitario. De acuerdo con el Manual de Acompañamiento en Orientación Socio Ocupacional del Ministerio de Educación Nacional (2013), se entiende la Orientación Socio Ocupacional como un proceso de acompañamiento a las personas durante los momentos de transición que les permite tomar decisiones informadas y racionales, a partir del reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores y deseos y la ponderación de las oportunidades de formación y de las oportunidades de trabajo que ofrece el contexto (social, cultural, político y económico), todo en el marco de un ejercicio de construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias. El Ministerio de Educación Nacional en aras de reforzar sus acciones para promover la culminación exitosa de los estudiantes que ingresan a la educación superior, generó en el 2015, un instrumento que proporciona estrategias, acciones y herramientas que guían a las Instituciones de Educación Superior (IES) denominado Guía para la Implementación del Modelo de Gestión de Permanencia y Graduación Estudiantil en Instituciones de Educación Superior. Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional lanzó en el mes de agosto de 2017 la segunda convocatoria "Estrategias de orientación socio ocupacional que promuevan la permanencia en educación superior" con el objetivo de identificar Instituciones de Educación Superior públicas del nivel Técnico profesional y Tecnológico no acreditadas en alta calidad, que formulen propuestas seleccionables técnica y financieramente para la implementación de estrategias de orientación socio ocupacional que promuevan la permanencia en educación superior. La convocatoria estaba dirigida a Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas del nivel Técnico profesional y Tecnológico que no cuenten con acreditación en alta calidad (Instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas) exceptuando las que trata el artículo 137 de la ley 30 de 1992. Las Instituciones de Educación Superior debían presentar una propuesta técnica y financiera, que incluyera estrategias que permitieran desarrollar o fortalecer los procesos de orientación socio ocupacional para promover la permanencia en la educación superior, estas estrategias debían estar enmarcadas en la GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE PERMANENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y GRADUACIÓN ESTUDIANTIL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2015, específicamente en los siguientes componentes y herramientas:

- Componente No. 5 Programas de apoyo para estudiantes

 Herramienta No. 24 Orientación frente a la crisis de carrera y adaptación

- Componente No. 6 Compromiso del núcleo familiar

 Herramienta No. 28 Canales de comunicación con las familias

Adicionalmente la propuesta económica, no podía superar el monto de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000),** como valor del aporte del Ministerio de Educación Nacional y la contrapartida debía ser mínimo del 30% del valor de la propuesta. Por otro lado, el cronograma de actividades debía ejecutarse en un plazo no mayor a tres (3) meses cuya fecha máxima de terminación sería el 20 de diciembre de 2017.

A la convocatoria se presentaron siete (7) propuestas en total, de las siguientes IES:

	IES
1	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA-ITA-
2	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ -INTENALCO
3	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - ITFIP
4	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP
5	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
6	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS
7	COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR

De las 7 propuestas presentadas, 2 de ellas, que se relacionan a continuación, no cumplieron con los requisitos de participación establecidos en la convocatoria y por ende no fueron evaluadas:

IES	Razón de incumplimiento
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	No cumple con criterio de pertenecer a Instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas. No cumple porcentaje mínimo de contrapartida.
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - ITFIP	No cumple porcentaje mínimo de contrapartida

Los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria fueron los siguientes:

Ítem	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1	Calidad y coherencia de la propuesta: Calidad y coherencia de y entre la línea de base y la propuesta técnica. Las estrategias son coherentes con lo contemplado en la guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia de educación superior y graduación estudiantil en instituciones de educación superior del MEN. Se asignará un puntaje máximo de 60 puntos.	60
2	Población a beneficiar: Se asignará el máximo de puntaje a la IES que contemple el mayor número de estudiantes a beneficiar con la implementación de las estrategias. A las demás se les asignarán puntajes proporcionales aplicando regla de tres simple directa.	20
3	Esfuerzo institucional: Se asignará el máximo puntaje a la propuesta que refleje el mayor porcentaje de contrapartida de la IES. A las demás se les asignarán puntajes proporcionales aplicando regla de tres simple directa.	10
4	Tasa de deserción: Se asignará el máximo puntaje a la IES que tenga la mayor tasa de deserción anual. A las demás se les asignarán puntajes proporcionales aplicando regla de tres simple directa.	5
5	Ubicación geográfica de la población potencialmente beneficiaria: Se asignará el máximo puntaje a la IES con sede en el departamento con la mayor tasa de deserción anual en educación superior registrada en SPADIES con corte a 2015. A las demás se les asignarán puntajes proporcionales aplicando regla de tres simple directa.	5
	PUNTAJE MÁXIMO:	**100**

Luego de la revisión de los documentos entregados por las IES y la calificación de cada una de las propuestas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria, se obtuvieron los siguientes resultados:

	IES	Puntaje
1	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ -INTENALCO	**84**
2	COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	**81**
3	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE – INTEP	**72**
4	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS	**71**
5	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA-ITA-	**67**

	De acuerdo con lo anterior y la disponibilidad presupuestal el banco de elegibles se conformó de la siguiente manera: **IES** / **Puntaje** / **Recursos MEN** **1** INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO — **84** — **$50.000.000** **2** COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR — **81** — **$46.832.880** En este sentido, se evidencia que dentro de las dos (2) propuestas elegibles se encuentra el **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ -INTENALCO**, el cual participó en la convocatoria y cumplió con los requisitos de participación, a saber: El **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ -INTENALCO**, radicó su propuesta en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, calle 43 No. 57-14, Bogotá, D.C., entre el 2 y el 14 de agosto de 2017 hasta las 5:00 p.m. La propuesta radicada contenía comunicación impresa dirigida a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES y adjuntó CD con la propuesta (línea base, propuesta técnica, presupuesto financiero y cronograma) en el formato determinado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual contenía: a. Documento de línea de base que evidenciaba la situación actual de la IES y que permitía reconocer necesidades a cubrir con la implementación de estrategias de orientación socio ocupacional para promover la permanencia en educación superior. b. Propuesta técnica de diseño e implementación de estrategias de orientación socio ocupacional que promuevan la permanencia en educación superior, en las que se describían las acciones o actividades que desarrollará la IES y el número de estudiantes que se beneficiarán con dichas estrategias. c. Presupuesto financiero en el que se contempló el aporte del Ministerio por un valor no mayor a 50 millones de pesos y una contrapartida por parte de la IES equivalente a mínimo el 30% del valor de la propuesta presentada, la cual podría estar representada en recursos humanos, físicos, monetarios o no monetarios. d. Cronograma con las acciones de la propuesta contempladas para ejecutarse en un periodo no mayor a tres (3) meses cuya fecha máxima de terminación es el 20 de diciembre de 2017. Con base en la propuesta y en la convocatoria realizada, el proyecto del **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO** fue el beneficiado para ejecución de las estrategias y actividades que ellos definieron. Este proyecto se encuentra incluido en el plan de compras y adquisiciones del MEN – 2017.
CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN SOCIO OCUPACIONAL QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO.
CLÁUSULA SEGUNDA. –	EL INSTITUTO desarrollará los siguientes compromisos:

COMPROMISOS DEL INSTITUTO:	**ESPECÍFICAS** **1.** Realizar todas las actividades descritas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. **2.** Realizar y ejecutar los aportes de contrapartida descritos en la propuesta y pactados en el convenio para garantizar su ejecución. **3.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio. **4.** Ejercer, programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución del convenio. **5.** Ajustar el cronograma de ejecución, incluyendo fechas puntuales de realización y plan de inversión detallado de los recursos donde se especifiquen metas e indicadores de cumplimiento. **6.** Velar y garantizar la correcta y transparente ejecución de los recursos aportados por el Ministerio, y destinarlos exclusivamente para la consecución de los fines previstos en el convenio. **7.** Realizar el proceso de selección del recurso humano a contratar para implementación de la propuesta, para lo cual deberá especificar el perfil mínimo requerido que garantice el éxito del proyecto. **8.** Elaborar, al completar el primer mes de ejecución del convenio, un informe de avance de la propuesta, en dónde se especifique porcentaje de cumplimiento de cada una de las actividades conforme al cronograma propuesto y una descripción cualitativa, adjuntando soportes. **9.** Constituir una cuenta contable o centro de costos independiente para el manejo de los recursos aportados por EL MINISTERIO. **10.** Reintegrar los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar en los términos y en la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga conforme a la normatividad vigente. **11.** Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta EL MINISTERIO. **12.** Entregar al MINISTERIO un informe mensual sobre la ejecución financiera, tanto de los recursos aportados por EL MINISTERIO como de sus propios aportes. **13.** Entregar al Ministerio un informe final de ejecución técnica y financiera al concluir el plazo para ejecución del convenio. **GENERALES** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Participar y apoyar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **4.** Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del presente contrato. **5.** Colaborar con el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los

	requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **6.** Utilizar la imagen del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **7.** Realizar los pagos al Sistema de la Protección Social, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **8.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **RESULTADOS ESPERADOS** **1.** Recolección de las "experiencias aprendidas", documento con la descripción y el análisis de la experiencia y el aprendizaje de la IES después de haber implementado la propuesta, en el que se resalte principalmente, lo siguiente: • La problemática identificada. • Las estrategias utilizadas para su abordaje. • Resultados y expectativas que le quedan a la institución hacia futuro en el tema de la orientación socio ocupacional. **2.** Socialización de la experiencia del proceso y los resultados de la implementación de las estrategias con la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y egresados), para lo cual deberá describir los espacios de socialización realizados.
CLÁUSULA TERCERA. – *COMPROMISOS DE EL MINISTERIO:*	EL MINISTERIO desarrollará los siguientes compromisos: **1.** Aportar y desembolsar a la **INSTITUCIÓN** la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000)** conforme a lo convenido. **2.** Vigilar y exigir la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la **INSTITUCIÓN**. **3.** Designar al supervisor del convenio. **4.** Hacer el seguimiento a los informes técnicos que deba presentar la **INSTITUCIÓN**, y solicitarles los informes que sean necesarios sobre la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las mismas, para procurar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Analizar la información remitida por la Institución de Educación Superior. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. **6.** Las demás que correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
CLÁUSULA CUARTA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El personal contratado por parte del INSTITUTO no se entenderá vinculado laboralmente a EL MINISTERIO, EL INSTITUTO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL INSTITUTO y EL MINISTERIO, relación laboral alguna. El personal que requiera EL INSTITUTO para el cumplimiento del convenio, será de su

	exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO, declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA QUINTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN*:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2017, a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. - *VALOR DEL CONVENIO:*	De acuerdo con el objeto del convenio, su valor asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($83.800.000),** los cuales se encuentran representados en aportes del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** y el **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO** de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MINISTERIO	**$ 50.000.000**
ISTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO	**$ 33.800.000**
TOTAL	**$ 83.800.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	El valor de los aportes de EL MINISTERIO serán desembolsados con cargo al CDP No. 8717 del 2017/01/06, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-21-0-211-2110003, AUMENTO DE COBERTURA Y DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN, Fuente: Nación, Recurso 10 CSF, valor inicial $308.000.000, expedido por el jefe de presupuesto del Ministerio, del cual se va a utilizar para este convenio la suma de $50.000.000.
CLÁUSULA OCTAVA. - *DESEMBOLSOS:*	El valor total del aporte del **MINISTERIO,** es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000),** será desembolsado al **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO,** de la siguiente forma: Un primer desembolso por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)** previa verificación por parte del supervisor del convenio, de: • El ajuste al cronograma de ejecución con fechas puntuales de realización y plan de inversión detallado de los recursos donde se especifiquen metas e indicadores de cumplimiento. • El documento de avance del proceso de selección del recurso humano a contratar para implementación de la propuesta, de acuerdo con los perfiles mínimos requeridos. Un segundo desembolso por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)** previa verificación por parte del supervisor del convenio, del: • Informe de avance de la propuesta al completar el primer mes de ejecución del convenio, en dónde se especifique porcentaje de cumplimiento de cada una de las actividades conforme al cronograma propuesto y una descripción cualitativa, adjuntando soportes.

	Un tercer desembolso por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)** previa verificación por parte del supervisor del convenio, de: a. "Experiencias aprendidas": Documento que recoja la descripción y el análisis de la experiencia y el aprendizaje de la IES después de haber implementado la propuesta, en el que se resalte principalmente, lo siguiente: • La problemática identificada. • Las estrategias utilizadas para su abordaje. • Resultados y expectativas que le quedan a la institución hacia futuro en el tema de la orientación socio ocupacional. b. Socialización de la experiencia: Documento que describa los espacios de socialización realizados con la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y egresados) del proceso y los resultados de la implementación de las estrategias. Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor / interventor del contrato y la verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, A.R.L. y de aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, y cuenta de cobro o factura. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de **EL MINISTERIO.**
CLÁUSULA NOVENA. - *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente convenio la efectuará **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.346.880, quien ostenta el cargo de Subdirector Técnico Código 0150-17 de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso AL INSTITUTO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Suscribir el acta de inicio. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL INSTITUTO. **g)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la

	liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL MINISTERIO**. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **Parágrafo**: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a la otra parte por el supervisor designado.
CLÁUSULA DÉCIMA. – *GARANTÍA ÚNICA:*	Teniendo en cuenta que se trata de la suscripción de un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos y financieros entre entidades públicas, y la cuantía establecida como presupuesto para el presente convenio es inferior a 200 SMMLV, no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales de dicho decreto , el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. - *DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:*	Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. - *TERMINACIÓN DEL CONVENIO:*	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere su continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. Parágrafo Primero.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL INSTITUTO, éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO, y si ello no fuere EL INSTITUTO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo.- Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL INSTITUTO deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo

	cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	EL INSTITUTO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**LAS PARTES** se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de **LAS PARTES**, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de una de ellas, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **LA PARTE** responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, éste último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la entidad responsable y la responsable pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24

	sustituido.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *LIQUIDACIÓN*:	De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- *PROPIEDAD INTELECTUAL.*	Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley que establece el termino de protección y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL INSTITUTO** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA.- *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El lugar de ejecución del convenio será el Departamento de Valle del Cauca. Dirección del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO: Calle 5 A # 22 – 13, Barrio Alameda, ciudad Santiago de Cali. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional. CAN. Bogotá Teléfono: 2222800 **EL INSTITUTO**: Dirección: Calle 5 No. 22-13 Barrio Alameda Ciudad: Cali Teléfono: 4857046 De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL INSTITUTO** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: rectoria@intenalco.edu.co o intenalco@intenalco.edu.co.

	Igualmente, **EL INSTITUTO** se obliga durante el plazo de ejecución del convenio y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL INSTITUTO** en caso que se allane a no actualizar la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *ENTENDIMIENTOS MUTUOS.*	El convenio establece los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste convenio, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, CDP), los documentos que identifican AL INSTITUTO, la propuesta, y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:*	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución requiere del registro presupuestal por parte de EL MINISTERIO.

En constancia se suscribe a los 26 SEP 2017

POR EL MINISTERIO **POR EL INSTITUTO**

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE **NEYL GRISALES ARANA**

Proyectó: Damaris Isabel Paba Torres
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Aprobó: Stella Quiñones Benavides

RP 1087217 de 2017-09-26 por $ 50.000.000

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHnpardo	NEFTALI PARDO NIEVES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema	2017-09-27-4:40 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8717 de fecha 2017-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1087217	**Fecha Registro:**	2017-09-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	50.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	50.000.000,00	**Saldo x Obligar:**		50.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800248004	**Razon Social:**	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ DE CALI	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	110582062519	**Banco:**	BANCO POPULAR S. A	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	42898796	**Nombre:**	LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1267 DE 2017	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2017-09-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-2110003 AUMENTO DE COBERTURA Y DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN	Nación	10	CSF		50.000.000,00			
					Total:	50.000.000,00		50.000.000,00	50.000.000,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA LIMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN SOCIO OCUPACIONAL QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL EN EL INSTITUTO TÉCNICO NAL. DE COMERCIO SIMÓN RODRIGUEZ - INTENALCO. RAD.2017-IE-42671

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-10-31	20.000.000,00	20.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-11-30	15.000.000,00	15.000.000,00	NINGUNO
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2017-12-29	15.000.000,00	15.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHnpardo	NEFTALI PARDO NIEVES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	22-01-01	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Solicitud	2017-01-06-5:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	8717	Fecha Registro:	2017-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	308.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	308.000.000,00	Saldo x Comprometer:	308.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13717	Fecha Registro:	2017-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-21-0-211-2110003-AUMENTO DE COBERTURA Y DISMINUCIÓN DE LA DESERCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	308.000.000,00	0,00	308.000.000,00	308.000.000,00	0,00

Objeto:	RC 10 CSF Financiación de los proyectos de orientación socio-ocupacional RADICADO 2017-IE-000393

Firma Responsable

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4143.010.26.1914 -2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO

NIT: 800.248.004-7

OBJETO: REALIZAR TALLERES DE DESARROLLO HUMANO Y EL ENCUENTRO PEDAGÓGICO "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACION INICIAL ACORDE AL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES - EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-02047380, VIGENCIA 2019"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($588.349.882).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019.

CDP No. 3500107782, del 18 de enero del 2019, por valor de $588.349.882.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

97

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga, Valle Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ – INTENALCO con NIT No.800.248.004-7, creada mediante Resolución número 20500 de del 16 de Noviembre de 1979 , expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional y , aprobada por el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante Resolución No. 2903 del 17 de Noviembre de 1992, quien se encuentra representada por NEYL GRISALES ARANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.143 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el acuerdo 005 del 13 de Noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2019 del Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2). La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3). De igual forma La Secretaría de Educación Municipal, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

4). Que la Secretaria de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

5). El Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

6) En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

7) Por otra parte, El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0453 de diciembre de 2018 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019", en el Artículo 18 se autoriza al Alcalde para: "para celebrar toda tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. (...)".

8) El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2019" se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.020.0764 del 17 de diciembre de 2018, que fue modificado mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0034 del 10 de enero de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) Que el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019 "Cali progresa contigo" se estructuro a partir de tres líneas estratégicas: Educación para el Progreso, Cultura Ciudadana, y Generación de Ingreso y Oportunidades y cinco ejes de inversión social que a su vez se articulan por componentes temáticos y cada uno de ellos con programas que apuntan a la ejecución de proyectos estratégicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. En el sector educativo, el eje "Cali Social y Diversa", desarrolla estrategias para el fortalecimiento, entre otros, del servicio de educación, cultura y deporte, a través de los componentes, "Construyendo sociedad", "Educación con calidad, eficiencia y equidad", "Cali vibra con la cultura y el deporte" y " Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con oportunidades para su desarrollo. Estos componentes del PDM, se viabilizan a través de programas tales como: "Instituciones Educativas Líderes, eficientes y transparentes", "Educación Pública equitativa e incluyente", "Calidad educativa con mayores resultados", "Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento", "Patrimonio, arte y cultura" y "Atención integral a la primera infancia", entre otros, que en su conjunto buscan un mejoramiento integral del bienestar de los caleños y la construcción de una visión compartida de Cali como una ciudad que asume su función educadora.

10) El Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Educación Municipal, debe atender diferentes líneas de acción a fin de cumplir con las mismas, así mismo debe acoger lo establecido en la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre" en la que se "sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral" con lo que busca " fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (art.1º). para tal efecto la ficha 02047380 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES - EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" - VIGENCIA 2019, que tiene como objetivo general Fortalecer la atención integral en el grado de transición en las IEO del municipio y como objetivos específicos de una parte; consolidar la ruta de articulación educativa entre el grado de transición y primero y de la otra; brindar atención integral para el grado de transición de instituciones educativas oficiales, todo lo anterior en condiciones de equidad y diversidad, en el marco de la perspectiva de derechos para la Primera Infancia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11). Que para el desarrollo del proyecto inscrito en el banco de proyectos según Ficha EBI- 02047380, VIGENCIA 2019 es necesario REALIZAR TALLERES DE DESARROLLO HUMANO Y EL ENCUENTRO PEDAGÓGICO "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACION INICIAL ACORDE AL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES - EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-02047380, VIGENCIA 2019", por lo cual se debe contratar una entidad de connotada experiencia en la ejecución de contratos con la administración pública, que acrediten su idoneidad, además disponer de la capacidad técnica y financiera para ejecutar en debida forma la labor a contratar.

12). Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad, ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

13). Que el INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa, que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía.

14). Igualmente INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ – INTENALCO cuenta con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, **Investigación:** Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y **Extensión:** Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

15) Que para atender la presente contratación se cuenta con se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500107782, del 18 de enero del 2019, por valor de $588.349.882, con cargo a las siguientes:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES
4143/0-1104/23030101/41010010003/BP020473801010105
4143/4-7203/23030131/41010010003/BP020473801020106

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR TALLERES DE DESARROLLO HUMANO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL PARA AGENTES EDUCATIVOS "EL LABERINTO" Y EL ENCUENTRO PEDAGÓGICO "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACION INICIAL ACORDE AL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES - EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" FICHA BP-02047380, VIGENCIA 2019". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presente contratación se pretende por un lado; la realización de veinticuatro (24) talleres de Desarrollo Humano, para la implementación del Manual para Agentes Educativos " El laberinto colorido de la vida" con tres (03) convivencias de apropiación de los laberintos, la implementación de la estrategia "Hablara de infancia de otra manera" y por el otro; realizar el encuentro pedagógico "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACION INICIAL", y como preámbulo al mismo realizar cuarenta (40) talleres de Canti-cuentos de Tradición Oral del Pacifico. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales el valor estimado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, es de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($588.349.882), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para suscripción, legalización y ejecución del contrato, El Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500107782, del 18 de enero del 2019, por valor de $588.349.882, con cargo a las siguientes:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES
4143/0-1104/23030101/41010010003/BP020473801010105
4143/4-7203/23030131/41010010003/BP020473801020106

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas. La Entidad Estatal Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: 3.1) Una (01) primera cuota por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. ($235.339.953) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato y correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.2) Una (01) Segunda cuota por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. ($235.339.953) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato y correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. 3.3) Una (01) Tercer cuota por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($117.669.976) equivalente al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de ejecución del mismo, soportado en un informe parcial de cumplimiento y ejecución de las obligaciones del contrato y de Uno (01) documento que contenga el informe final de ejecución del contrato en sus aspectos técnicos y financieros, previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinarán a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO- El Contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, hasta el 30 de noviembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebrar, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones específicas que se relacionan a continuación :

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
Consolidar la ruta de articulación educativa entre el grado de transición y primero	1.1.2. Formar a directivos docentes y maestras de transición, con enfoque de desarrollo humano (enfoque diferencial y contextual)	1. Realizar veinticuatro (24) talleres de Desarrollo Humano, para implementación del Manual para Agentes Educativos " El laberinto colorido de la vida" y de la Estrategia "Hablara de Infancia de otra manera" así: 1.1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de los talleres. 1.2. Contratar cuatro (04) profesionales expertos del área, para la realización de talleres. 1.3. Suministrar la logística necesaria para la realización talleres. 1.4. Refrigerios dos mil trescientos (2300). 1.5. Almuerzos Tipo Buffet mil seiscientos (1600). 1.6. Garantizar los espacios para la realización de los talleres. 1.7. Realizar el Diseño gráfico, revisión de estilo, e impresión de los Manuales para agentes educativos "El laberinto colorido de la vida". 1.8. Material pedagógico para los talleres. 1.9. Sistematización de las experiencias significativas de los talleres en medio digital CDS o USB. 2. Realizar tres (03) convivencias, cada una con la participación de veinte (20) docentes, que incluyan lugar fuera de la ciudad, alojamiento, transporte y alimentación. 3. Realizar como preámbulo del encuentro, cuarenta (40) talleres de Canti-cuentos de Tradición Oral del Pacifico, así: 3.1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de los talleres. 4. Realizar el Encuentro "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI TRANSFORMAMOS LA EDUCACION INICIAL", para la comunidad educativa, en once (11) espacios de manera simultánea así: 4.1. Focalización, priorización e identificación de los Niños y Niñas del grado transición asistentes al encuentro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		4.2. Socialización con los docentes del grado transición de la propuesta pedagógica para el encuentro. 4.3. Presentaciones artísticas, culturales y recreativas, en los once (11) espacios en donde se desarrollen las actividades. 4.4. Suministrar los materiales necesarios para la ambientación de los once (11) espacios en donde se desarrollen las actividades. 4.5. Suministrar el personal personas para el apoyo logístico y pedagógico del evento- cien (100) personas. 4.6. Animador para el encuentro 4.7. Bolsas de Agua, siete mil (7000) 4.8. Dulces, cuatro mil (4000) 4.9. Transporte (traslado) de los estudiantes a los once (11) espacios donde se realicen las actividades del encuentro 4.10. Refrigerios, cuatro mil (4000).

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se encuentra obligado a : 7.7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, y demás documentos precontractuales, 7.7.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 7.7.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 7.7.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato, para lo cual deberá utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7.7.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7.7.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato y destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Contrato y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía 7.7.7. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente contrato. 7.7.8. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación del personal, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este contrato, con sujeción a los reglamentos internos de la entidad; sin embargo toda la contratación que realice el contratista en el marco de este contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, y en especial teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía, transparencia y observar los precios del mercado, evitando sobrecostos en la ejecución. 7.7.9. Entregar al Supervisor del contrato la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, la información detallada referente a los pagos que realice con los recursos del presente contrato. 7.7.10. Presentar los informes parciales requeridos por el área supervisora con los respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados al Supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas, 7.7.11. Presentar un informe de ejecución técnico, administrativo y financiero al finalizar el contrato, para aprobación del supervisor del contrato. 7.7.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 7.7.13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato. 7.7.14. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaría De Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta que se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 041.0.20.182 de abril 5 de 2013 - Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 7.7.15. Efectuar la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2017. 7.7.16. Realizar el reconocimiento a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal como financiador de los proyectos, actividades y obligaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. 7.7.17. Proporcionar refrigerios, desayunos, almuerzos y bebidas, tipo buffet o empacadas; garantizando el cumplimiento de las normas de salud pública, manipulación de alimentos, BPM, y las mejores condiciones de higiene en su tratamiento y calidad. El servicio de alimentación se debe prestar en forma oportuna y cumplir con el tipo de alimentación, cantidad, fecha, hora y lugar convenidos. 7.7.18. Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la realización de los encuentros pedagógicos adecuar sus propuestas a las condiciones técnicas del lugar o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales para la ejecución del evento. 7.7.19. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los lugares en los cuales se desarrollen los eventos programados (talleres y encuentro pedagógico) en las fechas pactadas. 7.7.20 Tramitar los permisos de Sayco y Acinpro cuando a ello hubiere lugar. 7.7.21 Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. 7.7.22. Disponer de los espacios estratégicamente ubicados en las zonas donde se pretende realizar las actividades programadas, los espacios a utilizar deben estar dotados de infraestructura tecnológica (carpas, sonido, tarima, video beam, computadores, grabación video y sonido, conexiones eléctricas y de internet entre otras), mobiliario e infraestructura física en óptimas condiciones garantizando la seguridad de los asistentes a los eventos (encuentros pedagógicos). 7.7.23. Cumplir con las condiciones legales y reglamentarias para el transporte de los estudiantes. 7.7.24. Presentar al Supervisor del Contrato para su aprobación las hojas de vida y los contratos del equipo mínimo de trabajo para la realización de los talleres. 7.7.25. Proporcionar con la debida antelación el material didáctico para los talleres, de acuerdo con las indicaciones impartidas. 7.7.26. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.** En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI:** 1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Clausula Tercera del presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Coordinar con EL CONTRATISTA, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Designar el funcionario encargado de la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Clausula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MARCAS Y PATENTES.** EL CONTRATISTA le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: EL Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.CADUCIDAD:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, puede adelantar el procedimiento establecido en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e imponer la siguiente multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Articulo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PRESUPUESTO: El Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500107782, del 18 de enero del 2019, por valor de $588.349.882, con cargo a las siguientes:

APROPIACIONES PRESUPUESTALES
4143/0-1104/23030101/41010010003/BP020473801010105
4143/4-7203/23030131/41010010003/BP020473801020106

de acuerdo al Plan Anualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de este contrato, por lo tanto el empleo de subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones emanadas del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten, responsabilidad que seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. VEEDURÍA**: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ - INTENALCO
Nombre: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA. Cargo: Secretaria de Educación Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Avenida 2N No. 10-70. Teléfono:6603228	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5A N° 22 - 13 Cali, Teléfono: 4857046

CLAÚSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata Clausula Decima Octava del presente contrato, y la acreditación de encontrarse de EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio de Santiago de Cali - SECRETARIA DE EDUCACION, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE EDUCACION, junto con el equipo que lo apoyará para la realización de su labor, como tal.. **CLÁUSULA TRIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA del Valle,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus documentos legales y anexos, 3) Ficha EBI. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás que surjan de su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 26 JUN 2019

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación Municipal

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal
C.C. No. 16.599.143 de Cali (Valle
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ INTENALCO, NIT: 800.248.004-7

Proyectó y Elaboró: Luis Eduardo Torres Torres – Abogado Contratista
Reviso: César Augusto Ocoró Lucumí - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.